

D. RAFAEL DE GARFIAS LAPLANA,

CONDECORADO CON VARIAS CRUCES MILITARES DE DISTINCION, INTENDENTE DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, SUBDELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA REAL HACIENDA EN ELLA, INSPECTOR DE MINAS DE SU DEMARCACION, SUPERINTENDENTE DE LA REAL CASA DE MONEDA DE ESTA CIUDAD, PRESIDENTE DE LA REAL JUNTA DE CAMINOS DE LA MISMA, ECT. ECT.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la renta de Aguardiente y Licores para todos los pueblos de esta Provincia, que se anunció por medio de edictos en 22 de Setiembre próximo pasado, y fue celebrada en esta Capital el 12 del corriente; á fin de proporcionar á las personas que quieran tomar parte en los arriendos mas conveniencia, y evitarles los gastos que se les originarian con sus viajes á esta Ciudad, si hubieran de realizarse en ella los remates de todos los pueblos; por otra parte, deseoso yo de que por ningun motivo quede, siendo posible, ni un solo pueblo por arrendar, y que los valores de este ramo lleguen al mayor grado de aumento de que son susceptibles; consiguiendo con lo prometido en dichos edictos, hago saber; que los expresados remates se verificarán en los términos siguientes. Todos los pueblos del partido de esta Capital, incluidas sus Villas eximidas, se celebrarán en los estrados de la Intendencia por la Escribanía mayor de Rentas á cargo del que refrenda; y los pueblos de los Partidos de Sepúlveda, Riaza, Pedraza, Cuellar y Coca ante los respectivos Señores Alcaldes mayores y Escribanías de su número y Ayuntamiento. El Partido de Fresno de Cantespino, y el de Iscar, se rematarán el primero en Riaza ante el Señor Alcalde mayor, y el segundo en Coca ante el de esta Villa. Los remates serán dos y se celebrarán, el primero el dia 15 de Noviembre, y el segundo y último el 3 de Diciembre próximos, lo mismo en esta Capital que en las cabezas de Partido; con advertencia de que si no se pudiesen concluir en dichos dos dias, se continuarán en los siguientes los que sean necesarios. En el primero se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á los valores de cada pueblo en los años de 1830 y 1831; y en el segundo se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y cuarto, que se hagan sobre la cantidad del primer remate, y sobre estas últimas se admitirán todas las demas que se ofrezcan por pequeñas que fueren. Para uno y otro servirán de base las condiciones contenidas en el pliego circulado en dicho dia 22 de Setiembre, y los precios dados por las Justicias que se tendrán de manifiesto. Y para que llegue á noticia de todos, mando fijar el presente, refrendado por el Escribano mayor de Rentas de esta Ciudad. Segovia 29 de Octubre de 1832.

P. A. D. S. I.

Ursidro Calbo


Por mandado de su Señoría

Justo Leonor**Vallestero.**



D. RAFAEL DE GARFAS LAPLANA

CONDECORADO CON VARIAS CRUCES MILITARES DE DISTINCION, INTENDENTE DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, SUBDELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA REAL HACIENDA EN ELLA, INSPECTOR DE MINAS DE SU DEMARCACION, SUPERINTENDENTE DE LA REAL CASA DE MONEDA DE ESTA CIUDAD, PRESIDENTE DE LA REAL JUNTA DE CAMINOS DE LA MISMA, ECT. ECT.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la renta de Aguadiente y Licores para todos los pueblos de esta Provincia, que se anunció por medio de edictos en 22 de Setiembre próximo pasado, y fue celebrada en esta Capital el 12 del corriente; á fin de proporcionar á las personas que quisieran tomar parte en los arriendos mas convenientes, y evitarles los gastos que se les originarian con sus viajes á esta Ciudad, si hubieran de realizarse en ella los remates de todos los pueblos; por otra parte, deseoso yo de que por ningun motivo quede, siendo posible, ni un solo pueblo por arrendar, y que los valores de este ramo lleguen al mayor grado de aumento de que son susceptibles; con siguiente con lo prometido en dichos edictos, hago saber; que los expresados remates se verificarán en los términos siguientes. Todos los pueblos del partido de esta Capital, incluidas sus Villas eximidas, se celebrarán en los estados de la Intendencia por la Escribania mayor de Rentas á cargo del que rentada; y los pueblos de los Partidos de Sepúlveda, Riaza, Pedraza, Gualta y Coca ante los respectivos Señores Alcaldes mayores y Escribanias de su número y Ayuntamiento. El Partido de Fuenferraz de Cameros, y el de Lasa, se rentarán el primero en Riaza ante el Señor Alcalde mayor, y el segundo en Coca ante el de esta Villa. Los remates serán dos y se celebrarán, el primero el dia 12 de Noviembre, y el segundo y último el 3 de Diciembre próximos, lo mismo en esta Capital que en las capexas de Partidos; con advertencia de que si no se pudiesen concluir en dichos dos dias, se continuarán en los siguientes los que sean necesarios. En el primero se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á los valores de cada pueblo en los años de 1890 y 1891; y en el segundo se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y cuarto, que se han sobre la cantidad del primer remate, y sobre estas últimas se admitirán todas las demas que se ofrezcan por pequeñas que fueren. Para uno y otro servirán de base las copias contenidas en el pliego circular en dicho dia 22 de Setiembre, y los precios dados por las Justicias que se tendrán de manifiesto. Y para que llegue á noticia de todos, mando fijar el presente; teniéndose por el Escribano mayor de Rentas de esta Ciudad. Segovia 29 de Octubre de 1892.

R. A. D. S. I.
Oficina Cobro



Por mandado de su Señoría
Justo Leonor
Villaverde.

COPIA DE LA REAL JUNTA DE CAMINOS DE LA MISMA, ECT. ECT.